



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N.º 000022-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 9 de octubre de 2024, el Informe N.º 007890-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 9 de octubre de 2024; y los Expedientes N.º 137639-2024/MC y N.º 145316-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA FORMA DE LA DISCORDIA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N.º 137639-2024/MC, de fecha 17 de setiembre de 2024, la señora Lourdes Maritza Sáenz Luyo de Bravo, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LA FORMA DE LA DISCORDIA*", a desarrollarse del 12 al 21 de octubre de 2024, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en el Jr. Luis Sánchez Cerro N.º 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N.º 003662-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de setiembre de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada la observación referida al cumplimiento brindar mayor información sobre el tipo de manifestación cultural que encarna el espectáculo, sustentando de qué manera se enmarca dentro de alguna de las manifestaciones culturales que establece el reglamento, en caso se trate de un espectáculo de teatro, adjuntar el libreto correspondiente;

Que, mediante el Expediente N.º 145316-2024/MC, de fecha 1 de octubre de 2024, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*LA FORMA DE LA DISCORDIA*" se trata de la obra dirigida por Maureen Llewellyn-Jones, siendo un espectáculo reflexivo y lúdico a la vez, cuya potencia está dada por el tejido artístico creado para expresar este tema: el triste desencuentro de los corazones. Cuenta con un elenco conformado por Karine Aguirre-Morales, Xiena Larco y Maureen Llewellyn-Jones;

Que, de acuerdo al Informe N.º 000022-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación con el contenido cultural del espectáculo "*LA FORMA DE LA DISCORDIA*", este es un espectáculo teatral que integra diversos lenguajes artísticos como la danza, el performance, la música, las artes visuales para brindar al público el mito griego de la manzana de la discordia, y explorar a través del humor temas básicamente relacionados entre sí, como los estereotipos de belleza, la competitividad, la diferenciación, la exclusión y la discordia. Es una obra de teatro-movimiento que combina textos, voz, coreografías de movimiento, proyecciones de video, música creada especialmente para la puesta en escena. Es una puesta en escena en la que se crea una notable sinergia entre distintas ramas del arte (danza, performance, música) que se conjugan entre sí para lograr un solo producto escénico. Las intérpretes de esta obra de teatro-movimiento se inspiran en el mito de Eris, la impopular diosa de la mitología griega que personifica la discordia. Con su capacidad para provocar problemas donde sea, resuelve arrojar una manzana de oro con la inscripción: "para la más bella" a los pies de las tres más hermosas diosas del Olimpo. El conflicto se da en este acto, pues las protagonistas no tienen capacidad de resolver el dilema. Es la presentación de un espectáculo reflexivo y lúdico a la vez, cuya potencia está dada por el tejido artístico creado para expresar este tema: el triste desencuentro de los corazones; y se encuentra estrechamente vinculado con los usos



y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"LA FORMA DE LA DISCORDIA"*, es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural. Se trata de la puesta en escena que comprende, desde el detalle de la cotidianidad, una mirada de la discordia que fomenta una reflexión profunda sobre el tema social que merece la atención de todos. Es un espectáculo que expone en el escenario la reflexión, el amor, la discordia con la interpretación de tres artistas escénicas, a través de una plástica de teatro-movimiento, un diálogo sobre lo femenino y la discusión sobre dónde encuentra su origen la "discordia". Es un performance que, a través del movimiento, la utilización de diversos elementos y un lenguaje corporal, brinda al público emociones que las hace muy valiosas, conformando así un lenguaje dramático de teatro-movimiento que es considerado como un espectáculo de teatro. El espectáculo no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"LA FORMA DE LA DISCORDIA"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en el Jr. Luis Sánchez Cerro N.º 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 277 personas, del 12 al 21 de octubre de 2024, teniendo como precio de entrada General: S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), siendo el precio de preventa de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), disponible para comprar hasta un día antes del estreno. Durante la temporada se tiene un día de precios populares que van desde S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) a S/10.00 (diez y 00/100 Soles); como precio Postgrados y egresados UP: S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio para Estudiantes: S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio para Adulto mayor: S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio para Persona en silla de ruedas: S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio Conadis: S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio para Estudiantes UP y Consorcio: S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles); como precio Popular general: S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Popular estudiantes y adulto mayor: S/10.00 (diez y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en tarifario, el cual cuenta con 30 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 007890-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"LA FORMA DE LA DISCORDIA"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "LA FORMA DE LA DISCORDIA", a desarrollarse del 12 al 21 de octubre de 2024, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en el Jr. Luis Sánchez Cerro N.º 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°. - Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N.º 137639-2024/MC y N.º 145316-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES